



| | |
|----------------|---|
| Interlocutorio | 1897 |
| Radicado | 05266-31-03-003-2017-00017-00 (acumulado 2013-00324) |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandado | José Duque Giraldo |
| Asunto | Reanuda - fija fecha - no tramita recurso |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En el particular se verifica que concluyó el término de suspensión del proceso de rad. 2017-00017, la que implicó la suspensión de la audiencia del artículo 373 del C.G.P. en el proceso acumulado de rad. 01-2013-00324, por lo cual, se reanudará el proceso (art. 163 del C.G.P.) y consecuentemente, se fijará fecha para audiencias.

Por su parte, el apoderado de la parte demandante en proceso rad. 01-2013-00324 presentó recurso de reposición por la suspensión de las audiencias. Sin embargo, una vez fijada la fecha para las audiencias carecería de sentido el medio de impugnación, lo que implicaría abstenerse de tramitarlo por la sustracción de materia.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: reanudar el proceso de rad. 2017-00017.

Segundo: fijar el día 14 de febrero de 2024 a las 9:00AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo en la plataforma teams o life size, a través del enlace que será remitido a las direcciones electrónicas de las partes. Desde ya se requieren para que aporten la dirección electrónica de cada uno de quienes deban comparecer a la audiencia a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados en el art. 372 del C.G.P. para el proceso rad. 05266-31-03-003-2017-00017-00.

Tercero: fijar el día 14 de febrero de 2024 a las 2 PM para adelantar las etapas del art. 373 del C.G.P., tanto para el proceso rad. 05266-31-03-003-2017-00017- 00 como para el acumulado 05266-31-03-001-2013-00324-00.

Cuarto: abstenerse de dar trámite al recurso de reposición formulado contra la suspensión de las audiencias en los rads. 2017-00017 y 01-2013-00324.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c010a5a2d1ffb4b5e8bae144640fb5a50215d6d27b75a03b37e4d873291274b9**

Documento generado en 15/12/2023 03:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>